



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000351-2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 JUL 2018

VISTO:

La Carta Notarial de fecha 21 de mayo del 2018, presentada por la administrada Doña Rosa Filadelfia Merino Suarez, mediante la cual solicita corregir el error de tipeo consignado en la minuta de fecha 30 de noviembre del 2010, expedida por el Gobierno Regional de Tumbes; el Informe N° 049-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT/KSCB, de fecha 26 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre del 2010, el Gobierno Regional de Tumbes, expide la Minuta de Compra Venta a favor de doña Rosa Filadelfia Merino Suarez, de un lote de terreno ubicado en la Mz. 19 -Lot. 09 de la Urbanización Andrés Araujo Moran, cuyo dominio corre inscrito en el Código P15155573 del Registro de Predios de Tumbes;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 21 de mayo del 2018, la administrada Doña Rosa Filadelfia Merino Suarez, solicita ordene a quien corresponda elaborar la Minuta Aclaratoria de Compra Venta que le fuera otorgada por el Gobierno Regional de Tumbes, con fecha 30 de noviembre del 2010; toda vez que en su Clausula Tercera consigna por error la Partida Electrónica N° P15155573, la cual pertenece a la Mz. 09 Lot. 19 de la Urbanización Andrés Araujo Moran; siendo lo correcto la Partida Electrónica N° P15165134 perteneciente a la Mz. 19 Lot. 09 de la Urbanización Andrés Araujo Moran, conforme al informe técnico del área correspondiente;

Que, mediante Informe N° 049-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT/KSCB, de fecha 26 de junio de 2018, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial; advierte que en efecto se habría incurrido en error material en la expedición de la Minuta de Compra Venta al consignar por error el número de la Partida Electrónica N° P15155573 perteneciente a la Mz. 09 Lot. 19 de la Urbanización Andrés Araujo Moran, siendo el correcto la Partida Electrónica N° P15165134 perteneciente a la Mz. 19 Lot. 09 de la Urbanización Andrés Araujo Moran;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;"**

En este contexto, habiéndose incurrido en el error material antes descrito, corresponde emitirse el acto administrativo mediante cual se rectifique el citado error material;



Copia del Original

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional” 17 JUL 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000351 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES.GR que aprueba la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR la **CLAUSULA TERCERA** de la Minuta de Compra Venta expedida con fecha 30 de noviembre del 2010, a favor de la administrada Doña Rosa Filadelfia Merino Suarez, en el extremo siguiente:

DICE:

TERCERA – ADJUDICACIÓN

La **COMPRADORA** ha sido favorecida con la adjudicación a título oneroso de un lote de terreno identificado como lote N° 09 de la Manzana 19 del programa de vivienda denominada Urbanización Andrés Araujo Moran, cuyo dominio corre inscrito Enel código P15155573 del Registro de Predios de Tumbes. Por cuanto cumple con los requisitos exigidos y el tiempo de posesión necesarios para su otorgamiento.

El área, medidas y linderos del predio objeto de transferencia son aquellos que se hayan consignados en el citado código del predio.

La urbanización cuenta con las siguientes obras de habilitación urbana, redes de agua potable, desagüe, energía eléctrica y teléfono, así como las facilidades para futuras conexiones domiciliarias correspondientes; cuenta además con veredas, pistas de acceso, estacionamiento vehicular y jardines.

La Compra Venta se realiza **AD CORPUS** con sus usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y en general todo lo que de hecho y por derecho le pertenece.

DEBE DECIR:

TERCERA – ADJUDICACIÓN

La **COMPRADORA** ha sido favorecida con la adjudicación a título oneroso de un lote de terreno identificado como Manzana 19 - Lote N° 09 del programa de vivienda denominada Urbanización Andrés Araujo Moran, cuyo dominio corre inscrito en el código P15165134





Copia fiel del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional" 17 JUL 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000351 -2018-GOB.REG.TUMBES-GGR

del Registro de Predios de Tumbes. Por cuanto cumple con los requisitos exigidos y el tiempo de posesión necesarios para su otorgamiento.

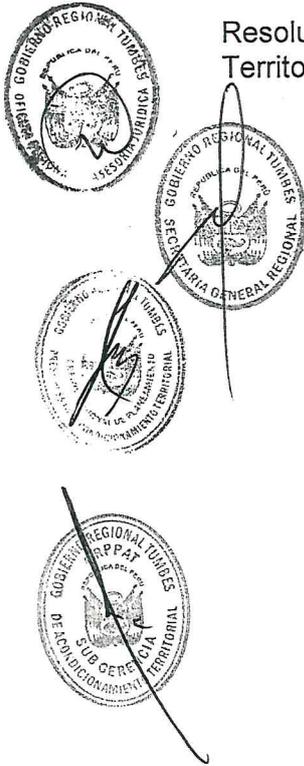
El área, medidas y linderos del predio objeto de transferencia son aquellos que se hayan consignados en el citado código del predio.

La urbanización cuenta con las siguientes obras de habilitación urbana, redes de agua potable, desagüe, energía eléctrica y teléfono, así como las facilidades para futuras conexiones domiciliarias correspondientes; cuenta además con veredas, pistas de acceso, estacionamiento vehicular y jardines.

La Compra Venta se realiza AD CORPUS con sus usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y en general todo lo que de hecho y por derecho le pertenece.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Minuta de Compra Venta expedida con fecha 30 de noviembre del 2010, por los fundamentos puestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.



Regístrese, Comuníquese y Archívese. Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas CLAD Nº 06247 GERENTE GENERAL

DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Minuta de Compra Venta expedida con fecha 30 de noviembre del 2010, por los fundamentos puestos en la parte considerativa de la presente resolución. Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.